



Buenos Aires, 21 de julio de 2020

RES. SAGyP N° 26/2020

VISTO:

El TEA A-01-00012776-7/2020 caratulado "Acta Acuerdo", y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto.

Que, por su parte, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 2 de agosto de 2020, inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20 y N° 605/PEN/20.

Que la realización de testeos es una herramienta que contribuye de un modo sustancial al control de la expansión del virus; en particular, los test serológicos son de gran utilidad para evaluar la extensión de la pandemia tanto en la población general como en poblaciones específicas, dado que permiten detectar casos que han pasado desapercibidos por su condición de asintomáticos, dando con ello una mejor idea de la expansión real de la enfermedad.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) promueve su utilidad en la vigilancia de la enfermedad y la investigación epidemiológica, así como en la evaluación del desarrollo de la pandemia, la identificación de poblaciones comprometidas y la progresiva adquisición de inmunidad de las mismas.



Que, como es sabido, las pruebas serológicas detectan anticuerpos presentes en el organismo cuando este está respondiendo o ya lo ha hecho a la infección por COVID 19, evidenciando la respuesta inmune a la misma y no busca identificar la presencia o ausencia del virus al momento de la prueba. Si bien no serán utilizados para diagnóstico de COVID-19, permitirá activar protocolos de búsqueda activa.

Que la aparición de tecnología de diagnóstico rápido para la detección de anticuerpos para COVID19 brinda la posibilidad de, con un mínimo equipamiento, poder conocer si ha desarrollado anticuerpos para el Sars-Cov 2.

Que, con esas finalidades, se ha propiciado la suscripción entre este Consejo de la Magistratura y la Secretaría de Justicia y Seguridad del GCBA, de un acta acuerdo para que ésta última provea los recursos necesarios y los kits correspondientes para implementar, en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un método rápido de screening de Sars-Cov-2 en el personal judicial ASINTOMÁTICO que se encuentra prestando funciones de modo presencial en sus distintas dependencias.

Que, en ese orden, resulta necesaria la aprobación de un procedimiento para la implementación de dichas pruebas, a cuyo fin procede el dictado del presente acto administrativo, sin perjuicio de la vigencia de los protocolos ya aprobados en este ámbito.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el “Procedimiento para la implementación de un método de screening con test rápido para COVID-19 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Designase como Coordinador General de la implementación de las pruebas al Dr. Pablo Yannibelli.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Factor Humano a efectos de comunicar la presente a todo el personal del Poder Judicial de la Ciudad, haciendo saber a los titulares de cada Unidad que deberán comunicar las nóminas respectivas dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de dictada la presente, con arreglo a lo dispuesto en el apartado V.1. del Anexo I.



Artículo 4º: Regístrese y publíquese. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Dirección General de Factor Humano a los fines previstos en el artículo 3º. Cumplido, archívese.

Res. SAGyP N° 26/2020

ANEXO I Res. SAGyP N° 26/2020

Procedimiento para la implementación de un método de screening con test rápido para COVID-19 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



I. Objetivo general

Implementar un método rápido de screening de Sars-Cov-2 en el personal del Poder Judicial ASINTOMÁTICO.

I.II. Objetivos específicos

1. Identificar el desarrollo de anticuerpos dentro del personal del Poder Judicial asintomático en seguimiento.
2. Fortalecer la prevención e implementación de intervenciones para disminuir la transmisión del COVID19.
3. Identificar oportunidades de mejora en la implementación del testeo rápido con anticuerpos

II. Población

II.I. Criterios de inclusión

1. Personal del Poder Judicial que se encuentre prestando funciones con carácter presencial al día de la fecha, cualquiera sea la cantidad de días de la semana que concurra a su lugar de trabajo.
2. Incluye magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, de planta y personal contratado.
3. Personal que al día de la fecha se encuentre gozando de licencia ordinaria y que al día 17/07/2020 estuviera prestando funciones conforme lo contemplado en el apartado II.I.1.

II.II. Criterios de exclusión

1. Personas que manifiesten su negativa para la realización del testeo.
2. Personas con diagnóstico confirmado de Covid-19.
3. Personas que cumpla criterio de caso sospechoso y se encuentren bajo el protocolo vigente para el tratamiento de personal SINTOMÁTICO
4. Personal que se encuentre con permiso vigente por condición de riesgo preexistente o cuidado de menores, licencias extendidas o realizando tareas en forma remota desde el inicio de la pandemia

III. Materiales

Se utilizarán kits de detección rápida de anticuerpos para COVID-19, basados en la técnica de inmunocromatografía, mediante punción digital. En los casos que presenten anticuerpos positivos, se realizará el testeo con Rt-PCR para Sars-Cov-2.

IV. Lugar de toma de pruebas

Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo 1041 C.A.B.A.

V. Implementación

1. El titular de cada Unidad deberá informar (vía correo electrónico a la siguiente dirección: testecovid19@jusbaire.gob.ar), **en el plazo de 24 horas**, la nómina del personal que habrá de someterse a las pruebas conforme los Criterios de Inclusión y Exclusión previstos en el apartado II del presente incluyendo:



1.1. Dependencia: (Unidad Consejero, Secretaría, Sala, Dirección General, Juzgado, Fiscalía, Asesoría Tutelar, Defensoría, etc)

1.2. Nombres y Apellidos

1.3. Teléfonos de contacto

1.4. Correos electrónicos

2. Personal de la Secretaría de Administración General y Presupuesto notificará a cada persona, al correo electrónico proporcionado, el día y hora que deberá presentarse a realizar la prueba.

VI. Casos positivos

La existencia de casos positivos será notificada inmediatamente al interesado, al titular de la dependencia y a la Dirección General de Factor Humano a fin de la aplicación de los protocolos establecidos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

